LEYES

LEY N° 7.207

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Dispónese que la Secretaría de Salud Pública realice una permanente campaña de difusión sobre los beneficios y riesgos de los hábitos alimentarios en las mujeres que buscan el embarazo o durante el primer mes del mismo, en especial referente a la ingesta de ácido fólico.-

Artículo 2°.- Ordénase a los establecimientos públicos de salud, cualquiera sea su complejidad, a proveer en forma gratuita el complejo vitamínico que contenga ácido fólico a las mujeres que, según criterio médico, estén en riesgo de concebir con malformaciones congénitas.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Salud Pública arbitrará las medidas necesarias para que las clínicas y sanatorios privados participen en la campaña de difusión y prevención dispuesta en el Artículo 1° de esta ley.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de las partidas correspondientes a la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, Presupuesto Año 2002.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116º Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por la diputada **María Illanes de Machicote.-**

Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 820

La Rioja, 05 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. Código A - N° 0096-5/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.207, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.207, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de noviembre de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Buso, A.E., S.S.P.

* * *

LEY N° 7.213

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial de Vialidad, realice el Proyecto y Ejecución de la obra: "Asfaltado urbano de las calles de la localidad de Punta de los Llanos", departamento Angel Vicente Peñaloza.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra descripta en el Artículo 1° serán imputados a las partidas presupuestarias del organismo que corresponda en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2002.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **René Alberto Ovegero.**-

Fdo.: Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 863

La Rioja, 19 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. Código A - N° 00102-1/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.213, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.213, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. v O.P.

LEY N° 7.215

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Impónese el nombre de María Ilda Montivero de Tello al Centro Primario de Salud (conocido como el de la Ruta) ubicado en Olpas, departamento General Ocampo.-

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Juan Heraclio Elías.**-

Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 864

La Rioja, 19 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. Código A - N° 00104-3/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.215, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.215, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2001.

Artículo 2° .- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. v O.P. - Buso, A.E., S.S.P.

DECRETOS

DECRETO N° 858

La Rioja, 12 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. Código A - N° 00100-9/01, mediante el cual la Función Ejecutiva de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.211, y,-

Considerando:

Que con fecha 06 de diciembre de 2001 se sanciona la Ley N° 7.211, mediante la cual se establece que la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.) es un Ente con Autarquía Financiera, Administrativa y Funcional que se regirá por la mencionada ley, disposiciones reglamentarias que se dictaren y las normas que establezca la misma para su gobierno.

Que, consultado al Ministerio de Economía y Obras Públicas, éste informa que los honorarios médicos de 2° y 3° nivel se encuentran incluidos en un módulo con monto total y determinado en el que no se encuentran desagregados los porcentajes de honorarios, prácticas y otros servicios que incluye tal módulo, contratando la Obra Social en forma directa el servicio con la institución en forma integral. Esto se ve agravado más aún, por cuanto no hay relación directa alguna con los profesionales que intervienen en la prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° - inciso 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vetáse totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7.211 de fecha 06 de diciembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Buso, A.E., S.S.P.

LEY N° 7.211

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 7.149, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.- Con el objeto de evitar prácticas oligopólicas en el sector privado de la salud, ordénase a la A.P.O.S. a celebrar convenios de prestación de servicios en las siguientes condiciones:

- 1.- Para prestadores de Primer Nivel los contratos se suscribirán en forma individual con cada profesional o con cada Colegio o Círculo que los nuclea por ramas de profesión.
- 2.- Para prestadores de Segundo y Tercer Nivel los contratos se suscribirán en forma individual con cada Institución Prestadora, ya sea Sanatorial u Hospitalaria; en este último caso la Secretaría de Salud Pública podrá

realizar convenios en representación de Hospitales Públicos de la Provincia.

- 3.- Déjase expresamente establecido que los Honorarios Médicos, generados por prestaciones de Segundo y Tercer Nivel, serán liquidados a cada profesional en forma individual o a cada Colegio o Círculo que los nuclee (por rama de profesión).
- 4.- Prohíbese la celebración de Convenios con Agrupaciones Sanatoriales, Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o Asociaciones de Colaboración Empresaria".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **José Francisco Díaz Danna.**-

Fdo.: Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 056

La Rioja, 12 de junio de 2001

Visto: El Expte. D1.1. – Nº 00096-6- 2001, por el que la firma Polinoa S.A. solicita la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, mediante Decretos N°s. 2837/86, 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 – Anexos I y II; y –

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación de los listados antes señalados la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9º de la Ley Nacional Nº 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2º inc. 5) y 3º del Decreto Nº 181/95 y del Art. 5º del Decreto Nº 195/95; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1° Aprobar el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma Polinoa S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 2837/86, 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 Anexos I y II.
- 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

Item: 1 – Posición Arancelaria: 8477.80.00.000 – Descripción: RO-AN POLYSTAR modelo 9916 – 30" Wicketer servo con brazos de 16"

Componentes Estándar:

Descripción de la máquina

- Pantalla color touch de control para la activación de las funciones principales con capacidad para guardar 50 recetas.
- Motor principal de 3HP C.A. con velocidad variable.
- Mayor diámetro de calandras de arrastre superior de 2.4" y inferior de 2.875"
- Calandra de arrastre superior con sistema neumático de presión.
- Servo motor principal de 19 HP para la calandra inferior de arrastre.
 - Protección de seguridad para el sistema de arrastre.
- Estructuras laterales de hierro forjado debidamente alesadas.
- Rodillo sólido de baja inercia para el sistema de arrastre.
- Todos los componentes de ajuste localizados en el exterior de los laterales para fácil acceso.

Lubricación centralizada con bomba de accionamiento manual.

Especificación del sistema de sello lateral

- Control electrónico del tiempo de sellado "EDC" con dos servo motores con capacidad equivalente a 1.4 HP cada uno.
 - Marco ajuste para la barra de sello.
 - Sistema de autoelevación del cabezal de soldadura.
- Posición superior del cabezal en el momento del paro de la máquina.
- Transformador de baja tensión con secundario que admite altos valores de corriente para alimentar la cuchilla caliente.
- Cabezal sellador con radio de 3/64" y tres líneas de sopladores.
 - Rodillo sellador accionado por engranajes.
- Cabezal soldador montado en rodamientos lineales con desplazamiento en el exterior de los laterales.
 - (2) Barras antiestáticas "SHOCHLES".
 - Coberturas de seguridad.
 - Bandas conducidas de giro permanente.

Sistema de recirculación de agua.

Sección de sincronización

- Sección de 80".
- Calandra auxiliar con arrastre de transmisión.
- Encadenada a la calandra inferior de arrastre.
- Transmisión y control D.C. para el rodillo de entrada.

- Censor electrónico-automático para el correcto trabajo del ojo eléctrico, los perforadores, y la sección de apilado de bolsas.
 - Ojo eléctrico de respuesta rápida y precisa.
 - Perforadores Wicketer de alta velocidad.
 - Aspirador de recortes.

Distribuidor de aire con sus correspondientes válvulas reductoras y manómetros.

Sección de Wicketer

- Seis brazos de 16" fijados a rotor montado sobre rodamientos lineales.
 - Seis estaciones de apilado (13 en total).
 - Accionamiento con servo motor de 2 HP.
- Turbina silenciosa de vacío Lamson de 10 HP, con parada y puesta en marcha sincronizada con bandas de tiempo.
 - (2) barras antiestática antichoque eléctrico.
 - Configuración derecha o izquierda.

Las distintas secciones de las partes que configuran la máquina están montadas sobre una base única, construida en perfil estructural de hierro de sección cuadrangular de 4". Esto es para la obtención de una perfecta alineación y solidez estructural.

Desbobinador PS-3401

- Doblador y desbobinador de 60".

Dos estaciones, sistema de alineación IFE, cores de aire de 3". Sistemas de control automático para mover la película y ajustar los labios, Grupo de 4 rodillos.

- Diámetro máximo de 34". Control de tensión automático.

Todo este conjunto montado sobre una única base.

Parte eléctrica

- Centralizada en máquina con panel de control y sistema de ventilación.
- Transformador de aislación para los circuitos de control.
 - PLC de control marca Mitsubishi.
- Interruptores de Estado sólido con Auto-Diagnóstico.
 - Contador digital de bolsas por minuto.

Completa con todos los accesorios necesarios para su normal funcionamiento. – Cantidad: 1 – Origen: EE.UU. – Moneda: U\$S – Valor Unitario: 175.000,00 – FOB Total: 175.000,00.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 078

La Rioja, 17 de setiembre de 2001

Visto: El Expte. D 1.1. – 00135-1- Año 2001 por el que la firma Arisco S.A. solicita la aprobación del listado de bienes de uso, existentes, de origen nacional correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 070/99; y –

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2º inc. 5) y 3º del Decreto Nº 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1° Aprobar el listado de bienes de uso, existentes, de origen nacional, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma Arisco S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 070/99.
- 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ANEXO I LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES DE ORIGEN NACIONAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Máquina automática vertical para el armado, sellado y dosificación de productos viscosos en envases flexibles – marca EMZO – modelo EVI 30 – Apta para envases de 3 kg – con equipo codificador por chorro de tinta marca IMAGE – modelo 1000 – S4 – incluyendo cinta transportadora de salida. Cerradora de cajas de cartón corrugado y mesa de encajado manual.	u.	1 (una)
02	Máquina automática vertical para armado, sellado y dosificación de productos viscosos en envases flexibles – marca EMZO – modelo EVI 30 – apta para envases de 10 gr – con equipo codificador por chorro de tinta – marca IMAGE – modelo 1000 – S4.	u.	1 (una)

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 080

La Rioja, 27 de setiembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. – N° 00150-5- Año 2001 por el que la firma Convenor S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021 solicita la modificación de su listado de bienes de uso correspondiente al proyecto industrial promovido por Decreto N° 204/95 – Anexo III; y –

Considerando:

Que la petición obedece al propósito de incorporar al proceso productivo dos bienes de origen importado que le permitirán mejorar el proceso industrial.

Que no corresponde modificar ninguno de los listados ya aprobados por sendas resoluciones, sino aprobar

un nuevo listado con bienes nuevos a importar que se incorporarán al proceso productivo de la firma solicitante.

Que del análisis técnico, económico y legal de la iniciativa presentada surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2º inc. 5) y 3º del Decreto N° 181/95 modificado por el Decreto N° 673/98 y Decreto N° 508/01; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- $1^{\rm o}$ Aprobar el listado de bienes de capital nuevos a importar que se acompaña a la presente como Anexo I, y que la firma Convenor S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido mediante Decreto Nº 1029/88, modificado por Decreto Nº 204/95 Anexo III.
- 2º La importación de dichos bienes no goza del beneficio de exención de pago de impuestos a la introducción de bienes extranjeros.
- 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

Item: 1 – Posición Arancelaria: 84 41 20 00 000A – Descripción: Máquina rotativa para la fabricación de sobres a partir de hoja troquelada, completa, provista con su tablero de comando. Marca WINKLER+DUNNEBIER, Modelo HELIOS CLASSIC – Cantidad: 1 (Una) – Origen: Alemania – Moneda: DM - Valor FOBUnitario: 760.000,00 - Valor FOB Total: 760.000,00

Item: 2– Posición Arancelaria: 84 41 10 90 400W–Descripción: Máquina troqueladora hidráulica, nueva, completa, con su correspondiente tablero de mando. Marca WINKLER+DUNNEBIER. Modelo HELIOS 83. – Cantidad: 1 (Una) – Origen: Alemania– Moneda: DM- Valor FOB Unitario: 150.000,00- Valor FOB Total: 150.000,00

.....

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 081

La Rioja, 03 de octubre de 2001

Visto: EL Expte. D 1.1. – 00140-6- Año 2001 por el que la firma Hilado S.A. solicita la baja de un bien de capital, nuevo a importar y no incorporado en su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1945/86 y su modificatorio N° 599/93; y

Considerando:

Que por Resolución D.D.E. Nº 022/94 – Anexo I se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos de origen importado, pertenecientes al proyecto industrial promovido por Decreto Nº 1945/86 y su modificatorio Nº 599/93.

Que la empresa expone los motivos que la llevan a solicitar autorización para dar de baja a un bien aprobado por la Resolución mencionada en el párrafo anterior y que a la fecha no fue incorporado en el proyecto industrial promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 11) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98: –

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1° Anular el bien de capital, nuevo a importar que figura como: "Item 34 Pos. Aranc. 9017.80.900 Comparador de cilindros de presión Berkol Tester, completo con todos los elementos para su normal funcionamiento Cantidad: 1 (uno) Origen: Suiza Valor FOB Unitario y Total: FS 7.000" del Anexo I de la Resolución D.D.E. Nº 022/94, perteneciente al proyecto industrial promovido por Decreto Nº 1945/88 y su modificatorio Nº 599/93.
- 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 082

La Rioja, 03 de octubre de 2001

Visto: El Expte. D $1.1-N^\circ$ 00148-3- Año 2001 por el que la firma Hilado S.A. solicita la aprobación de los bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1022/99; y –

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2º inc. 11) y 3º del Decreto Nº 181/95, modificado por Decreto Nº 673/98 y del artículo 15º del Decreto Nº 1022/99;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1° Aprobar el listado de bienes de uso, usados de origen nacional, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma Hilado S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1022/99.
- 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I - RESOLUCION N° 082/01

LISTADO DE BIENES DE USO USADOS DE ORIGEN NACIONAL

Item	<u>Descripción</u>	Unidad	Cantidad
1	Máquina continua marca MARZOLI -		
	modelo NSF/2.	u.	6 (seis)
2	Máquina retorcedora marca SAVIO -		
	modelo TDS.	u.	3 (tres)
3	Máquina acopladora marca SAVIO -		
	modelo AES 12.	u.	1 (una)
4	Máquina acopladora marca SAVIO -		
	modelo USA 250.	u.	1 (una)
5	Máquina enconadora marca SAVIO -		
	modelo ESPEROL.	u.	1 (una)
6	Máquina enconadora marca SAVIO -		
	modelo RAS 15.	u.	2 (dos)
7	Humidificadores marca DEFENSOR -		
	modelo 13 T doble.	u.	6 (seis)

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 083

La Rioja, 03 de octubre de 2001

Visto: El Expte. D1.1. – N° 00164-8- 2001 por el que la firma Tecotex S.A.C.I.F.I. y A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 solicita la aprobación de un listado parcial de bienes de capital nuevos a importar correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 – Anexo V; y –

Considerando:

Pág. 8

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2º inc. 5) y 3º del Decreto Nº 181/95 modificado por Decreto Nº 673/98, y del Art. 5º del Decreto Nº 202/95; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

1° - Aprobar el listado parcial de bienes de capital nuevos a importar que figura en el Anexo I de la presente resolución que la firma Tecotex S.A.C.I.F.I. y A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 – Anexo V.

2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXOI

LISTADO PARCIAL DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

Item: 1 - Pos.Aranc.: 8442.50.00.390G - Descripción: Cilindros microperforados para uso en estampería - Cant.: 500 (Quinientos) - Origen: Brasil - Valor Fob Total: U\$S 65.120

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION D.G.P.E. N° 021

La Rioja, 20 de febrero de 1997

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00018 – 5 – Año 1996 por el cual la empresa "C.E.R. S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 solicita prórroga del plazo previsto por el Art. 3° del Decreto N° 300/95 para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto agrícola y adquirir tierras para la explotación promovida; y,-

Considerando:

Que la empresa funda su petición en los daños producidos en sus viveros, lo que retrasó el cronograma de inversiones para la concreción del proyecto.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la gestión de autos, por considerar atendibles las razones expuestas.

Que no existen impedimentos desde el punto de vista legal para acceder a la gestión de autos, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U E L V E:

 1° - Prorrógase hasta el 30 de abril de 1997 y hasta el 30 de abril 2006, respectivamente, el plazo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 300/95 para que la empresa "C.E.R. S.A." denuncie la iniciación de actividades y la puesta en marcha correspondiente al proyecto promovido por el mencionado decreto con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

 2° - Prorrógase hasta el 30 de abril de 1997 el plazo previsto por el Art. 11° del Decreto N° 300/95 para que la empresa "C.E.R. S.A." adquiera el inmueble destinado a la explotación agrícola promovida.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

VARIOS

CHARGE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera. Dr. Héctor Antonio Ovola, Secretaría de la Actuaria, Dra. Laura de Giménez Pecci, en los autos Expte. Nº 33.667-Letra "R"-Año 2001, caratulados: "R.M.P. y Cuenca Celia Cruz (extinta Ramona Adela Cuenca)-B.L.S.G.-Sucesorio" cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces, a comparecer a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Ramona Adela Cuenca, a estar a derecho -Art. 342 del C.P.C.- dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

S/c - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2001

* * *

La Cámara Cuarta, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luis José Chapartegui, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 6.082-"Ch"-2001, caratulados: "Chapartegui, Luis José-Sucesorio".

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01614 - \$ 45.00 - 11 al 28/12/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni cita y emplaza a los herederos y acreedores de la extinta Reynoso de Rodríguez, Luisa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 34.129-Letra "R" - Año 2001, caratulado: "Reynoso de Rodríguez Luisa - Declaratoria de Herederos" por el termino de quince (15) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de lev.

Secretaría, 04 de noviembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 01615 - \$ 38,00 - 11 al 28/12/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Napoleón Valentín Carrizo y Plácida Zapata de Carrizo mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. Nº 6.053-Letra "C"-2001, caratulados: Carrizo Napoleón Valentín y Otra-Sucesorio

La Rioja, 08 de noviembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 1616 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del Actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco veces en los autos Expedientes N° 33.689 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Miranday, Roberto Toribio y Otra - Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Roberto Toribio Miranday y de Ramona María Elisa Minué de Miranday, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 01617 - \$ 45,00 - 14/12/2001 al 04/01/2002

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores en los autos Expte. N° 17.667 - Año 2001, Letra "G", caratulados: "González, Guillermo Antonio - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Guillermo Antonio González, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 3 de diciembre de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 01621 - \$ 45.00 - 14/12/2001 al 04/01/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a la sucesión del extinto José Alberto Saldis, en los autos Expte. N° 33.622 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Saldis, José Alberto - Sucesorio Ab Intestato", publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 21 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario

N° 01622 - \$ 45,00 - 14/12/2001 al 04/01/2002

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juri, María Celia, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 6.074 - Letra "J" - Año 2001, caratulados: "Juri, María Celia - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián (Juez). Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria. Por cinco (5) veces. La Rioja, 19 de noviembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01624 - \$ 45,00 - 14/12/2001 al 04/01/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Lídoro Ramón Esteban Bazán, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 5.717 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Bazán, Lídoro Ramón Esteban - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 28 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01628 - \$ 35,00 - 18/12/2001 al 08/01/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Nicolás Sergio Torres y María Elisa Paz de Torres para comparecer en los autos Expte. N° 34.337 - Letra "T" - Año 2001, caratulados: "Torres, Nicolás Sergio y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 05 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

Secretaria

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, sito en Roque Sáenz Peña 1.211 - Piso 1° -Buenos Aires, hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de "Impresora Internacional de Valores S.A. I.C. (CUIT N° 33-50035560 - 9). Asimismo, se comunica que se ha designado Síndico al Estudio "Gutiérrez, Marchese, Parada y Soler", con domicilio en Suipacha 570 - Piso 5° - Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de marzo de 2002. La Sindicatura presentará los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 7 de mayo de 2002 y 19 de junio de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 2002 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días en el diario "El Independiente" de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2001.

Enrique C. Fox Secretario

N° 01631 - \$ 370,00 - 21/12/2001 al 11/01/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 740 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Del Sacramento, Adolfo Jesús y Otra s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Adolfo Jesús Del Sacramento y/o Adolfo J. Del Sacramento y/o Adolfo Del Sacramento y Carlina Véliz, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, 10 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa Secretario Civil

N° 01632 - \$ 45,00 - 21/12/2001 al 11/01/2002

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. Nº 9.432/2001, caratulados: Barnes, María Candelaria - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Candelaria Barnes a comparecer a estar a derecho en los autos preferenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de cinco (5) días. Chilecito, 03 de diciembre de 2001. Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud Secretario